

CONSTANCIA: Manizales, 17 de enero de 2024. La parte actora no subsanó la presente solicitud, pues guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00893-00**

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta solicitud sobre Aprehensión y Entrega del bien –Ley 1676 de 2013 formulada por el BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., en contra de FERNANDO ANDRÉS ROBLES RIVERA, en el sentido de que la parte interesada no subsanó la solicitud en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la solicitud se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior solicitud de Aprehensión y Entrega del bien – Ley 1676 de 2013 formulada por el BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., en contra de FERNANDO ANDRÉS ROBLES RIVERA.

SEGUNDO: No se ordena devolución de los anexos, toda vez que la solicitud fue presentada de manera virtual.

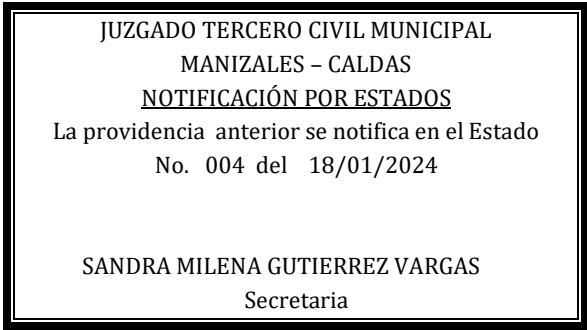
TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marín'.

**VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ**

Jbus.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e12739456ff239eaaeb6681ac4eda2fd5c0ef9bd9ac7186c3c7154b6b35d8195**
Documento generado en 17/01/2024 03:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>